

Don Agustín García Chale.  
 Don José García Enguidanos.  
 Don Jorge Hortolá Aguado.  
 Don Francisco Javier Joaquín Planes.  
 Don Enrique Llebot Trullén.  
 Don Guillermo Llobell Anguera.  
 Don Gerardo Martínez Martínez.  
 Don Juan Miró Batista.  
 Don Alberto Moraleda Perxachs.  
 Don Jorge Moraleda Perxachs.  
 Don Vicente Navarro Más.  
 Don Rafael Oltra Fayos.  
 Don José Ortiz González.  
 Don Juan Palet Dalmasas.  
 Don Enrique Rigau Prats.  
 Don José María Velázquez Serra.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Juan Fich Santasusana, representante del profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Enrique Garcés Garcés, Director de la Banda Municipal.

Se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición, previsto en la base séptima de la convocatoria, que se celebrará el 10 de abril de 1972, a las diecisiete horas, en el Conservatorio Superior Municipal de Música, sito en la calle Bruch, número 110, de esta ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.ª y 8.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1969.

Barcelona, 17 de febrero de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.353-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesor de Escuelas de Formación Profesional (Tecnología mecánica).*

Ha sido formulada la siguiente relación de admitidos al citado concurso:

Don Antonio Andreu Massó.  
 Don Fernando Anguera Cerezuola.  
 Don Juan Archs Feixas.  
 Don Guillermo Buqueras Balcells.  
 Don Armando Calatayud Ollora.  
 Don Andrés Estela Aleu.  
 Don José Ferrús Mur.  
 Don Miguel Angel Ibáñez Fernández.  
 Don Alberto Jiménez Sabater.  
 Don Antonio Manrubia Mirete.  
 Don Juan Martín Toribio.  
 Don Jesús Martínez Sacacia.  
 Don Laureano Mateu Mirel.  
 Don Tomás Obiols Portis.  
 Don José A. Olivé Carsetti.  
 Don Juan Pascual Crespo.  
 Don Enrique Prats Soler.  
 Don Miguel Angel Pujol Vilá.  
 Don Laureano Ramírez de la Piscina y López.  
 Don José Antonio Rocio Atencias.  
 Don Jorge Ribas Llavera.  
 Don Victoriano Sáez Calvo.  
 Don Moisés Veilla López.  
 Don Juan Vilalta Costa.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don Pedro Sánchez Fernández de Rivera, representante del profesorado oficial del Estado; don Angel César Gil Rodríguez, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, representantes de la Dirección General de Administración Local; don Jaime Lauradó Hortonedá, por la Junta Provincial de Formación Profesional, y don Emilio López-Oliva y López-Oliva, Visitador de las Escuelas Municipales de Formación Profesional.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª de la convocatoria y en los artículos 5.º y 6.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1969.

Barcelona, 21 de febrero de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.352-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 479/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Gregorio Jesús Gil y Gil.*

Visto el expediente de indulto de Gregorio Jesús Gil y Gil, condenado por la Audiencia Provincial de Segovia en sentencia firme de siete de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Gregorio Jesús Gil y Gil de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 480/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta a Carlos Joaquín Osorio Ovalle.*

Visto el expediente de indulto de Carlos Joaquín Osorio Ovalle, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos

sesenta y nueve, como autor de un delito de insolvencia fraudulenta, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Carlos Joaquín Osorio Ovalle del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
 ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 481/1972, de 24 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Isidro Orensanz Hernández.*

Visto el expediente de indulto de Isidro Orensanz Hernández, incoado al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que le condenó en sentencia de doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en indultar a Isidro Orensanz Hernández, conmutando la pena de diez años y un día de presidio mayor que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 482/1972, de 15 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Carlos Fernández Vallespín.*

En consideración a lo solicitado por el General de División don Carlos Fernández Vallespín y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quin de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTANON DE MENA

## MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 483/1972, de 24 de febrero, por el que se establecen las vacantes fijas que han de producirse durante el año naval 1972/1973, para ampliación de la Ley número 78/1968.*

De acuerdo con lo establecido en el punto tercero del artículo catorce de la Ley setenta y ocho/mil novecientos sesenta y ocho, de Escalas y Ascensos en los Cuerpos de Oficiales de la Armada, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se establecen para el año naval mil novecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres, en los empleos y Cuerpos de Oficiales de la Armada que se reseñan, las siguientes vacantes fijas:

a) Cuerpo General:

En Capitán de Navío: Catorce.  
En Capitán de Fragata: Veinte.  
En Capitán de Corbeta: Veintisiete.

b) Cuerpo de Infantería de Marina:

En Coronel: Dos.  
En Teniente Coronel: Cinco.  
En Comandante: Dieciséis.

c) Cuerpo de Máquinas:

En Coronel: Dos.  
En Teniente Coronel: Cuatro.  
En Comandante: Seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
ADOLFO BATURONE COLOMBO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 23 y 31 de diciembre de 1971, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en Zona de Preferente Localización Agraria, incluyéndolas en el grupo E) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 50 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito Oficial, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Entidades beneficiarias, y con relación exclusiva a ella misma, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

*Relación que se cita*

Empresa Cooperativa «La Esperanza», emplazada en Navas de San Juan (Jaén), por la ampliación y reforma de su almazara.

Empresa Cooperativa «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», emplazada en Alcaudete (Jaén), por la ampliación y reforma de su almazara.

Empresa «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), emplazada en Almedraejo (Badajoz), por la mejora de su fábrica de aderezo de aceituna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 23 y 31 de diciembre de 1971, 12 y 31 de enero de 1972, por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A) de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963 y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas